

reverberare lo que fuere de su agrado, en virtud de
 este Ayuntamiento con los yndividuos q^e componen la
 Junta de Propios Diputado Sindico qual y Rex
 senero de su Comun acordaron que bajo las
 formalidades prevenidas p^o dha orden refo
 me el libram^{to}, p^o los d^{os} a quien toca, y sea a que
 delas Arcas publicas de propios los quatro mil
 xx, q^e se entreguen a el Administrador nombra
 do p^o, el acopio delas especies de vino, Binagre
 y Aceite dando dho administrador su propio co
 ncepto que se custodie en dhas Arcas, con cui^o su
 puente y convida esta orden por agora en el
 libro Capitular hasta la reintegracion de los
 quatro mil xx a su verdadero destino, se entre
 ya a hatar de el suerimento conservacion y
 quanto pueda ser a beneficio publico en lo de
 mas libros de acuerdo que toquen a este par
 ticular. A lo acordado mandaron y firmaron de
 sus mercedes los que avien de que yo el fecho de fecho
 Real^{do}

Francisco de Pineda

D^o Manuel de Surrubiergo
 D^o Juan de Surrubiergo

Pedro Navarro
 Alonso de Surrubiergo
 Alonso de Surrubiergo
 Alonso de Surrubiergo

En la villa de Alhama dia diez y siete de Mayo de 1712

